

RESOLUCIÓN SOBRE EL REGLAMENTO QUE NORMA LA RELACIÓN COMERCIAL DE LOS PROVEEDORES DE SERVICIOS A LOS SOCIOS DE LA COOPROGRAL.

En virtud de las atribuciones que le confieren los Estatutos, la Ley 127-64 sobre Asociaciones Cooperativas y el Reglamento 623-86, dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

CONSIDERANDO: Que COOPROGRAL es una sociedad en donde el marco legal de funcionamiento, control y supervisión se apegan estrictamente a los establecido por la Ley 127-64 sobre Sociedades Cooperativas, lo dispuesto en el Reglamento 623-86, las resoluciones que en el ejercicio de sus funciones dictare legalmente el IDECOOP, lo establecido en sus Estatutos y las reglamentaciones internas votadas legalmente por el Consejo de Administración.

CONSIDERANDO: Que COOPROGRAL tiene por finalidad, unificar y unir a todos los empleados y funcionarios de la Procuraduría General de la Republica y los miembros del Ministerio Publico al tenor de los Principios del Cooperativismo Universal, proporcionándoles los servicios que les permitan lograr su desarrollo, personal, social, económico, moral y el de los familiares.

CONSIDERANDO: Que COOPROGRAL es una empresa cooperativa que tiene como objetivo trabajar por el bienestar económico y social de todos los socios y su familia.

COSIDERANDO: Que la COOPROGRAL es una empresa de ahorros y créditos y servicios múltiples, éste último consiste en la adquisición de bienes y servicios a través de un prestador contratado.

CONSIDERANDO: Que la relación comercial de prestación de servicios implica una triangulación entre la COOPROGRAL el socio y una empresa de lícito comercio, es necesario regular los procedimientos de contratación de estos.

CONSIDERANDO: Que en virtud la Ley 155-17 Sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, como persona jurídica Sujeto Obligado, lo cual implica la responsabilidad de denunciar actividades sospechosas de lavado de activos.

CONSIDERANDO: Que la Ley 358-05 de Protección de los Derechos al Consumidor o Usuarios, establece: "... tienen por objeto establecer un régimen de defensa de los derechos del consumidor y usuario que garantice la equidad y la seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores, consumidores de bienes y usuarios de servicios..."

CONSIDERANDO: Que el Consejo de Administración Nacional es el órgano ejecutivo de la Asamblea, que ostenta la representación de COOPROGRAL con las facultades y poderes para realizar los fines y propósitos de la sociedad.

VISTO: La Ley 127-64, Sobre Asociaciones Cooperativas, la Ley 155-17 Sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, a Ley 358-05 de Protección de los Derechos al Consumidor o Usuarios Y nuestros Estatutos Sociales.

RESUELVE: Crear el Reglamento que norma la relación Comercial entre los Proveedores de Bienes y Servicios a los socios de la COOPROGRAL, el para que a partir de la fecha se rece de la manera siguiente:

Dirección:
Calle Casimiro de Moya, No.51,
esquina Cervantes, Gazcue
Santo Domingo, Rep.

Teléfono:
809-533-3522 ext: 326,
1221,1137,323

Whatsapp Bussines:
809-969-1846

Correo electrónico:
servicios@cooprogral.dc

Página Web:
www.cooprogral.dc

REGLAMENTO

CONTRATACIÓN DE PROVEEDORES

Artículo 1.- Naturaleza, fundamentado en las normas que rigen el cooperativismo y el lícito comercio en la República Dominicana, y en interés de transparentar las relaciones entre las partes involucradas en las prestaciones de servicios que brinda la COOPROGRAL a sus socios.

Artículo 2.- Objetivo, establecer las normas que regirán las relaciones comerciales entre los proveedores de servicios, la COOPROGRAL y sus asociados, a los fines de garantizar el cumplimiento de las leyes que regulan la actividad comercial y negociaciones satisfactorias entre las partes.

Artículo 3.- Servicios Múltiples: Para el presente reglamento, constituyen el financiamiento que hace la COOPROGRAL los asociados, para la adquisición de bienes y servicios a través de una empresa de lícito comercio constituida conforme a las leyes de la República Dominicana.

Artículo 4.- Proveedor: Para el presente reglamento, es la persona física o jurídica, de lícito comercio constituida conforme a las leyes de la República Dominicana, que vende bienes o servicios a los socios de la COOPROGRAL.

Artículo 5.- Clasificación de Proveedores: por volumen de operaciones de la empresa se clasifican en grandes, medianas y pequeñas su, según la naturaleza del servicio:

Dirección:
Calle Casimiro de Moya, No.51
esquina Cervantes, Gazcue
Santo Domingo, Rep.

Teléfono:
809-533-3522 ext: 326,
1221,1137,323

Whatsapp Bussines:
809-969-1846

Correo electrónico:
servicios@cooprogral.dc

Página Web:
www.cooprogral.dc

1. Misceláneas:

- 1-1) Tiendas de electrodomésticos,
- 1-2) Ferreterías,
- 1-3) Supermercados,
- 1-4) Farmacias,
- 1-5) Tiendas de repuestos de vehículos.

2. Servicios personales:

- 2-2) Ópticas,
- 2-3) Odontología,
- 2-4) Funerarias.

3.- Alimentos y eventos.

Artículo 6.- Requisitos para ser Proveedor de la COOPROGRAL:

Para ser Proveedor de bienes o servicios a los socios (as), las empresas interesadas deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar debidamente constituidas e incorporadas, conformes a las leyes de la República Dominicana.
- b) Presentar la documentación que avalen su constitución e incorporación (Estatutos Sociales, Actas de Asambleas, pago de Impuesto, decreto de incorporación, RNC)
- c) Tener al día el pago de los impuestos (por lo menos los últimos 6 meses).
- d) Si es una empresa de venta de bienes electrodomésticos, presentar constancia de pago de impuesto aduaneros de su último inventario de mercancías.

Dirección:
Calle Casimiro de Moya, No.51.
esquina Cervantes, Gazcue
Santo Domingo, Rep.

Teléfono:
809-533-3522 ext: 326,
1221,1137,323

Whatsapp Bussines:
809-969-1846

Correo electrónico:
servicios@cooprogral.dc

Página Web:
www.cooprogral.dc

- e) Si es persona física, presentar constancia de estar al día en el pago de sus impuestos (RNC).
- f) Si es persona física, presentar certificación de no antecedentes penales.
- g)

Artículo 7.- Depuración: La gerencia de la COOPROGRAL hará una validación de las informaciones y documentaciones suministrada por los aspirantes a proveedores, ante las agencias correspondientes del Estado, Dirección General de Impuestos Internos, Unidad de Análisis Financiero, Ministerio de Industria y Comercio, Dirección General de Aduanas y Procuraduría General de la República .

Párrafo: En caso de que la empresa aspirante a proveedor suministre falsa información, no podrá nunca ser proveedor de la COOPROGRAL.

Artículo 8.- Procedimiento de selección, identificado la necesidad de la prestación del servicio la gerencia de la COOPROGRAL presentará al Consejo de Administración la propuesta de contratación del servicio, si es aprobada se publicará en los medios de comunicación que dispone la cooperativa, para que los proveedores puedan en un plazo de 15 días hacer sus propuestas.

Artículo 9.- Selección: El Consejo de Administración de la COOPROGRAL, en reunión ordinaria conocerá las propuestas y documentaciones de los proveedores de servicios, y seleccionará al o los que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento, y tengan las mejores ofertas de precio y calidad del servicio.

Dirección:
Calle Casimiro de Moya, No.51.
esquina Cervantes, Gazcue
Santo Domingo, Rep.

Teléfono:
809-533-3522 ext: 326,
1221,1137,323

Whatsapp Bussines:
809-969-1846

Correo electrónico:
servicios@cooprogral.dc

Página Web:
www.cooprogral.dc

Párrafo: En caso de que la empresa seleccionada no cumpla con el contrato se seleccionará la empresa que obtuvo el segundo lugar.

Artículo 10.- Contratación: La relación comercial estará regulada mediante un contrato de adhesión elaborado por la COOPROGRAL, donde se establecen los términos de la negociación, asumiendo ambas partes los compromisos contratados.

Artículo 11.- Estipulaciones contractuales: En ella se establecerá los márgenes de beneficios, los procedimientos de pagos, los plazos y obligaciones de Ley.

Artículo 12.- Responsabilidad del Proveedor: Es responsabilidad del proveedor garantizar la calidad de los bienes y servicios ofertados, expidiendo los certificados de garantías correspondientes a los socios (as) y la cooperativa. Así como la ejecución de esta cuando el caso lo amerite.

Párrafo: La violación a este precepto podrá ser objeto de penalidades, como la rescisión del contrato.

Artículo 13.- Prohibiciones para el Proveedor: Sujeto a penalidades contractuales o acciones legales el proveedor de bienes o servicios No podrá en ninguna circunstancia actuar de la manera siguiente:

Dirección:
Calle Casimiro de Moya, No.51
esquina Cervantes, Gazcue
Santo Domingo, Rep.

Teléfono:
809-533-3522 ext: 326,
1221,1137,323

Whatsapp Bussines:
809-969-1846

Correo electrónico:
servicios@cooprogral.dc

Página Web:
www.cooprogral.dc

- 1.- Emitir publicidad engañosa, es decir ofertar mercancías o servicios a un precio y cobrar otro;
- 2.- Negarse a ejecutar la garantía o devolver una mercancía defectuosa.
- 3.- Alterar el precio por tratarse de un crédito;
- 4.- Despachar mercancías o prestar servicios a los socios sin previa autorización por escrito de la COOPROGRAL (orden de compra).
- 5.- Solicitar el pago a la COOPROGRAL sin que haya vencido el plazo establecido en el contrato.
- 6.- Ofertar otros servicios o bienes fuera de la naturaleza que fue contratado.

Artículo 14.- Responsabilidad de la COOPROGRAL, la cooperativa se compromete a velar por el fiel cumplimiento de las estipulaciones del presente reglamento y los contratos con los proveedores de bienes y servicios, garantizando tomar las acciones pertinentes para su fiel cumplimiento.

Artículo 15- Retenciones Fiscales: La gerencia de la COOPROGRAL velará por el cumplimiento de las normas impositivas vigentes, reteniendo y reportando los gravámenes fiscales, producto de las transacciones comerciales que se generen entre socios (as) y proveedores.

Artículo 16.- La Debida Diligencias: Como sujeto obligado, la COOPROGRAL deberá a través de su Oficial de Cumplimiento hacer los reportes de actividades sospechosas de lavado de activos de algún proveedor si ocurriere.

Dirección:
Calle Casimiro de Moya, No.51.
esquina Cervantes, Gazcue
Santo Domingo, Rep.

Teléfono:
809-533-3522 ext: 326,
1221,1137,323

Whatsapp Bussines:
809-969-1846

Correo electrónico:
servicios@cooprogral.dc

Página Web:
www.cooprogral.dc

Artículo 17.- Término de la Relación Comercial: La relación comercial cesará entre las partes por voluntad expresa de una de ellas o por los siguientes motivos:

- a) Por violación a las disposiciones del presente reglamento;
- b) Por violación a las estipulaciones contratadas;

Párrafo: Para el reingreso como proveedor de servicio, solo será posible si el término ha sido por voluntad expresa de las partes en cuyo caso ingresará como nuevo.

Artículo 18.- Entrada en Vigencia: Las disposiciones del presente reglamento serán ejecutorias desde el momento de su puesta en vigencia por el Consejo de Administración de COOPROGRAL, para los nuevos proveedores y para los actuales se establece un plazo de 90 días para el cumplimiento de los requisitos.

APROBADA en reunión celebrada por el Consejo de Administración Nacional, (2020).